

MÉRIDA, YUCATÁN, A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
NÚMERO DE FOLIO: **311216524000297**.
ASUNTO: **RESOLUCIÓN**.

Para resolver la solicitud marcada con el folio 311216524000297, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY) tuvo por presentada la solicitud de acceso a información marcada con el folio 311216524000297.

II. En la referida solicitud, la ciudadana requirió información en los siguientes términos: **“Por este medio solicito el programa de estudios vigente actual (2023, 2024, 2025) del 1) Bachillerato del CEDART y de la 2) Licenciatura en Artes visuales de la UNAY, requiero que esta información contenga: -Las asignaturas obligatorias y libres por grado, semestre o módulo, según sea el caso. -Bibliografía de cada asignatura”.** (Sic)

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán es considerado Sujeto Obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y, por consiguiente, cuenta con su propia Unidad de Transparencia.

Segundo. Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, tiene, entre sus funciones, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Secretaría, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se determina que no existe disposición expresa que otorgue competencia a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán para detentar la información correspondiente. Asimismo, resulta procedente orientar al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente, por lo cual, se analizará la normatividad aplicable.

Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece en su artículo 41 Bis, que a la Secretaría de Cultura le corresponde elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; diseñar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, los programas de educación artística y estudios culturales que se impartan a todos los niveles en las

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

escuelas e institutos públicos, incorporados o reconocidos, para la enseñanza y difusión de todas las bellas artes y las artes tradicionales o populares; Promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

En adición, el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura señala que, al frente estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, entre los que se encuentra el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), organismo cultural del gobierno mexicano responsable de estimular la producción artística, promover la difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional. El Manual de Organización del INBAL, establece que el Instituto prestará el servicio de educación artística en nivel inicial, medio y superior, dentro de alguna de las 4 disciplinas: Artes Plásticas, Danza, Música o Teatro; de igual manera, dispone que el Instituto cuenta con una Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas, la cual se encuentra a cargo de Escuelas Profesionales, Centros de Educación Artística, Escuelas de Educación Básica y Centros de Investigación, entre los que se encuentra el CEDART Mérida "Ermilo Abreu Gómez". Podrá consultar el Manual de Organización a través de la siguiente dirección electrónica: <https://normatecainterna.inba.gob.mx/pdf/sustantivas/ManualdeOrganizacionINBAL2018.pdf>

Por otro lado, el Decreto 469/2017 por el que se crea la Universidad de las Artes de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dispone que la Universidad de las Artes de Yucatán (UNAY) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene por objeto proporcionar educación superior en las áreas del arte, realizar actividades de extensión académica y cultural, así como, llevar a cabo investigaciones académicas y actividades de difusión de su competencia.

En complemento, el Manual de Organización General de la UNAY menciona, que se conforma con las siguientes Unidades Administrativas: Rectoría, Secretaría Académica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Teatro, Dirección de Artes Visuales, Dirección de Artes Musicales, Dirección de Danza, Dirección de Investigación, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Desarrollo Educativo, Departamento de Educación Continua, Departamento de Vinculación y Extensión, Departamento de Promoción y Difusión, Departamento Jurídico, Departamento de Tecnologías de la Información, Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Recursos Humanos y Departamento de Finanzas.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada pudiera contenerse en los documentos que obran en poder de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Federal y de la Universidad de las Artes de Yucatán, en razón del ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto, al ser consideradas Sujetos Obligados, corresponde a sus Unidades de Transparencia tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión.

Cuarto. Por las razones vertidas en el considerando Tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se orienta al ciudadano a tramitar su solicitud de acceso a la información pública de la siguiente manera:

- Ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura Federal, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



apartado "Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información", seleccionando de entre el listado de "Estado o Federación" a "Federación" y posteriormente a la "Secretaría de Cultura"; y/o bien, acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 175, planta baja, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México; o bien, por medio del correo electrónico unidadenlace@cultura.gob.mx; o bien, comunicándose al número de teléfono 55-41-55-02-00, ext. 9319.

- Ante la Unidad de Transparencia de la Universidad de las Artes de Yucatán, por internet, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, en el apartado "Denominación o razón social de la institución a la que solicitas información", seleccionando de entre el listado de "Estado o Federación" a "Yucatán" y posteriormente a la "Universidad de las Artes de Yucatán"; y/o bien, acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia, ubicada en calle 55, número 435, colonia Centro, Mérida, Yucatán; o bien, por medio del correo electrónico transparencia@esay.edu.mx; o bien, comunicándose al número de teléfono (999) 930-14-90, ext. 29310.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el considerando Cuarto, oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a la información ante las Unidades de Transparencia de la Secretaría de Cultura Federal y de la Universidad de las Artes de Yucatán, en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, seleccionando a dichas dependencias como los Sujetos Obligados competentes.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

TERCERO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, Licenciado Ricardo Cruz Campos, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE:

(R Ú B R I C A)

LIC. RICARDO CRUZ CAMPOS, M.DD. HH.
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

BLMG